



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 046

Cartagena de Indias D.T y C, Noviembre de 2020.

Doctor.

CESAR PION GONZALEZ

Presidente de Comisión Primera Concejo Distrital de Cartagena.

Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 046 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1784 DE 2016 O LEY DE SITIO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Primer debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1784 DE 2016 O LEY DE SITIO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por el honorable concejal de Cartagena, del partido Cambio Radical, Concejal Carlos Alberto Barrios Gómez ante esta Corporación el día 23 de Octubre de 2020. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales Cesar Pion González (C), David Caballero Rodríguez y Gloria Laureano Curi Zapata.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el 31 de Octubre de 2020. Con la intervención de los concejales y contó con la participación de la ciudadanía.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

La ciudad de Cartagena sufrió entre agosto y diciembre de 1815 un suceso militar histórico denominado sitio de Cartagena.

Durante este tiempo la ciudad padeció hambre, escases, enfermedades y todo un tipo de situaciones en circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Con este proyecto se busca dentro del Distrito de Cartagena de Indias, sea reconocido el día 6 de diciembre como un día cívico Distrital.

Que con el mismo el alcalde de Cartagena de Indias, presente las iniciativas establecidas en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

II. ANTECEDENTES

A través de una iniciativa legislativa presentada por un congresista cartagenero, se dio nacimiento a la ley 1784 de 2016.

Durante el estudio de esta ley se llegó a la conclusión de la importancia que representa el día 6 de diciembre en el ámbito nacional y que el sufrimiento del pueblo de Cartagena, acontecido durante los meses de agosto y diciembre de 1815, exactamente 105 días, hoy deben ser retribuidos en proyectos de interés en favor del pueblo cartagenero.

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones normativas y formular estrategias de gestión y fortalecimiento institucional para que sean desarrolladas al interior de la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 046

administración distrital en materia de presentación de proyectos que lleven a la consecución de recursos de macro proyectos para la ciudad de Cartagena de acuerdo a lo establecido en la Ley 1784 de 2016 y a la declaratoria de día cívico del 6 de Diciembre conforme a la norma en mención.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer la implementación del día 6 de diciembre como día cívico en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos;

Promover el fortalecimiento institucional y la modernización del Distrito de Cartagena a través de la presentación de proyectos que conlleven al desarrollo de Cartagena con macro proyectos establecidos en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

Promover actividades culturales para recordar el día 6 de diciembre como la terminación de los 105 días del sitio que vivió la ciudad de Cartagena durante el año 1815.

V. JUSTIFICACIÓN

Por haber sido la ciudad de Cartagena la que padeció el sitio por 105 días durante los meses de agosto hasta diciembre de 1815.

El congreso de la republica expidió la ley 1784 del 17 de Junio de 2016.

Que en el plan de desarrollo distrital "salvemos juntos a Cartagena, acuerdo 027 de 2020, en el artículo 12 establece que las megaobras necesarias para el desarrollo de Cartagena establecidas en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016 se mantienen.

De conformidad al decreto 111 de 1996, Que es obligación del congreso de la republica estudiar el proyecto de ley del presupuesto general de la nación que radica el ejecutivo dentro de los 10 días siguientes a la instalación de la sesiones ordinarias del 20 de julio de 2020.

Que la ciudad de Cartagena ha venido creciendo en su actividad portuaria, industrial, petroquímica y turística, situándose este último como uno de los renglones que más desarrollo está dando a la economía local.

Que las necesidades de los macro proyectos para la ciudad de Cartagena son necesarios para el desarrollo sostenible de la misma, es por ello que con la expedición de la ley 1784 de 2016, se establecen en el artículo 4 de la norma, cuales son los proyectos que el gobierno nacional gestionara recursos del presupuesto general de la nación para financiar proyectos en la ciudad de Cartagena de Indias de carácter social, cultural y de infraestructura tales como:

- Estrategias y medidas para la competitividad de Cartagena de Indias.
- Protección costera.
- Plan maestro de drenajes pluviales y control de mareas.
- Sistema de caños y lagos y terminal turístico de cruceros.
- Boulevard turístico de bocagrande avenida bicentenario.
- Avenida 5ª de manga.
- Transporte acuático.
- Culminación de la vía perimetral.
- Acueducto de tierra bomba
- Recuperación ciénaga de la virgen.
- Ampliación corredor industrial de mamonal.

Túnel o puente de conexión bocagrande – manga.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 046

VI. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. La Constitución Política en su Artículo 2, refiriéndose a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señala: **“Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Dentro del marco normativo específico cabe mencionar las siguientes leyes en sus artículos, principios y definiciones.

“Artículo 313. Corresponde a los concejos.

LEY 1784 DE 2016

Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del sitio de Cartagena de indias-ciudad heroica y exalta la memoria de los cartageneros que resistieron 105 días.

ARTÍCULO 1.- La nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del suceso militar e histórico denominado sitio de Cartagena de indias, ocurrido entre agosto y diciembre de 1815, y se declara el día 6 de diciembre como Día Cívico Nacional.

ARTÍCULO 2.- La nación hace un reconocimiento a Cartagena de Indias como ciudad heroica, a las virtudes de sus habitantes y exalta a este distrito turístico y cultural por su invaluable aporte histórico y cultural al país.

ARTÍCULO 3.- El gobierno nacional podrá financiar y desarrollar suficiente material audiovisual donde se registren los acontecimientos ocurridos durante la batalla librada en la ciudad heroica, con ocasión del sitio que sufrió por 105 días. El gobierno nacional identificara la fuente de recursos para la realización de este material.

ARTICULO 4.- El gobierno nacional, con ocasión de la presente ley, gestionara recursos del presupuesto general de la nación para financiara proyectos en la ciudad de Cartagena de indias de carácter social, cultural y de infraestructura, tales como:

- Estrategias y medidas para la competitividad de Cartagena de Indias.
- Protección costera.
- Plan maestro de drenajes pluviales y control de mareas.
- Sistema de caños y lagos y terminal turístico de cruceros.
- Boulevard turístico de bocagrande avenida bicentenario.
- Avenida 5ª de manga.
- Transporte acuático.
- Culminación de la vía perimetral.
- Acueducto de tierra bomba
- Recuperación ciénaga de la virgen.
- Ampliación corredor industrial de mamonal.
- Túnel o puente de conexión bocagrande – manga.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 046

Los cuales se encuentran priorizados del plan de desarrollo del distrito, tienen concordancia con los propósitos del plan nacional de desarrollo vigente y permiten cumplir con el objetivo de esta ley.

VII. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LOS CONCEJALES

INTERVINIENTE	POSICION
SANDRA PATRICIA MONROY	Inscrita en lista para participar. Al ser llamado no se encontraba presente en la plataforma.
ANTONIO APONTE Consejo Territorial de Planeación	Solicita sea incluido el Consejo Territorial de Planeación en el Consejo Territorial de Proyectos de que trata el presente proyecto de acuerdo en los artículos siete (7) y ocho (8), como instancia de la planeación territorial participativa.
EFREN HERRERA BLANQUICET Consejo Territorial de Planeación	Requiere sea tenida en cuenta la participación activa de los representantes del sector comunitario.
GREGORIO SALGADO MENDOZA Vicepresidente de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Distrito de Cartagena Miembro del CTP - Deporte	Propone se explore el aprovechamiento de la Ciénaga de la Virgen a través de la implementación del transporte acuático y turismo en botes artesanales, dando a conocer el ecosistema que compone este cuerpo de agua.
GUILLERMO AVILA Secretario de Planeación	Observa que no existe claridad en la ley sobre el plan de desarrollo a tener en cuenta para su aplicación, si corresponde el actual o el vigente para la época en la que se expidió. Sugiere que la disposición de decretar el día 6 de diciembre como----- sea establecido en un solo artículo como quiera que se encuentra referenciado en los artículos uno (1) y tres (3), así no se preste para confusiones. Por ultimo sugiere que con relación a los artículos quinto al octavo referente a la creación del Consejo Distrital de Proyectos, se verifiquen las funciones asignadas a este con el fin de no interferir con funciones misionales existentes de algunas dependencias



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 046

	del distrito y que las mismas formen parte de este concejo. Además de definir una ruta de relacionamiento de estrategias con el gobierno nacional.
CARLOS BARRIOS GOMEZ Concejal	<p>De acuerdo con las consideraciones del CTP de ser incluido en el Consejo de Proyectos de que trata el presente proyecto de acuerdo.</p> <p>Sobre las consideraciones del Secretario de Planeación, señala que el comité que se crea en virtud de la regulación de la ley 1784 sería únicamente para tratar asuntos regulados en la misma.</p> <p>No considera necesaria la intervención de otras dependencias de la administración como quiera que todas las iniciativas deban ser radicadas en el banco de proyectos de la oficina de Planeación y que al ser sometidas a su estudio es determinante su autoridad para la viabilidad de las propuestas y en esa autoridad estaría representado toda la administración.</p>

VIII. DE LAS MODIFICACIONES A INTRODUCIR AL PROYECTO DE ACUERDO

Al Proyecto de Acuerdo en estudio se hace necesario realizar modificaciones en su articulado, en el sentido de cambiar un aparte del artículo primero el cual declara el día 6 de diciembre como día cívico Distrital, disposición que se encuentra también consagrada en el artículo tercero del presente proyecto de acuerdo con el propósito que no se preste para ambigüedades.

Por otra parte se hace necesario adicionar el artículo octavo referente a la conformación del Consejo Distrital de Proyectos e incluir entre sus miembros al Consejo Territorial de Planeación de Cartagena de Indias.

En ese orden de ideas el Articulado que se somete a consideración es el siguiente

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la ley 1784 del 17 de Junio de 2016 “Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del sitio de Cartagena de Indias – ciudad heroica y exalta la memoria de los Cartageneros que resistieron 105 días”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo y ámbito de aplicación. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los parámetros para desarrollar la ley 1784 de 2016 y su ámbito de aplicación será el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus corregimientos.

ARTICULO TERCERO.- Establecer el día 6 de Diciembre como día cívico en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus corregimientos, en conmemoración al Sitio sufrido por 105 días en la ciudad heroica.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 046

Parágrafo Primero.- El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias realizará las actividades cívicas en honor al invaluable aporte histórico y cultural con el que ha sido exaltado este Distrito.

ARTICULO CUARTO.- El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias podrá financiar y desarrollar suficiente material audiovisual donde se registren los acontecimientos ocurridos durante la batalla librada en la ciudad heroica, con ocasión del sitio que sufrió por 105 días. El gobierno distrital identificara la fuente de recursos para la realización de este material.

ARTICULO QUINTO.- CREAR el CONSEJO DISTRITAL DE PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, instancia que asesorará a la Administración Distrital en la fijación y el desarrollo de las políticas referentes a los proyectos de carácter social, cultural y de infraestructura y el establecimiento de mecanismos tendientes a la presentación de los mismos ante el presupuesto general de la nación, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

ARTICULO SEXTO.- Competencia. El consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena es una instancia asesora para la Administración Distrital, en la fijación y desarrollo de políticas públicas para elaboración, sustentación, formulación, presentación, socialización y demás actividades encaminadas a armonizar los proyectos de los que habla el artículo 4 de la ley 1784 de 2016 con el plan de desarrollo distrital que este rigiendo al momento de la expedición del presente acuerdo y los que a futuro se expidan.

ARTICULO SEPTIMO.- Funcionamiento. El consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena estará adscrito a la Alcaldía de Cartagena, y será presidido por el señor alcalde, quien, en su ausencia, delegara al Secretario (a) de Planeación o quien el alcalde delegue.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena estará conformado por:

1. El Alcalde o su Delegado quien lo presidirá y convocara para su constitución
2. El Secretario(a) de Planeación o su Delegado
3. El Secretario(a) de Hacienda o su Delegado
4. EL Secretario(a) General o su Delegado
5. El presidente del concejo o su delegado
6. Un representante de la Cámara de Comercio de Cartagena
7. Un Representante de la sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar SIAB.
8. Un delegado del Colegio Mayor de Bolívar como parte académica.
9. El Consejo Territorial de Planeación de Cartagena

ARTÍCULO NOVENO.- Funciones. Serán Funciones del Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena asesorar, formular, organizar y llevar hasta el presupuesto general de la nación los proyectos descritos en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

ARTICULO DECIMO. Sesiones ordinaria y extraordinaria. Para procurar el Tramite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el Consejo Proyectos del Distrito de Cartagena, ordinariamente dos (2) veces al año, la primera sesión será a más tardar el 30 de marzo de cada año y la segunda sesión será a más tardar 20 de Octubre de 2020, y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Alcalde Distrital o lo soliciten por lo menos cinco (5) de sus miembros.

Parágrafo Primero.- La Secretaria Técnica Permanente del Consejo de Proyectos del Distrito de Cartagena estará a cargo del Secretario (a) de Planeación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 046

Parágrafo Segundo.- El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya participación considere de importancia para el cabal desempeño de las funciones señalada en este artículo.

Parágrafo Tercero.- De cada sesión se levantara un acta que se llevara en orden consecutivo de las discusiones, proposiciones y demás actuaciones del orden del día del consejo distrital de proyectos del distrito de Cartagena.

ARTICULO UNDECIMO.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas existentes en acuerdos que le sean contrarias.

VIII. CONCLUSIONES

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio con las modificaciones presentadas y que el mismo se encuentra conforme a las normas vigentes que regula la materia, con la salvedad que pueden ser objeto de modificaciones en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio y la Plenaria.

Atentamente,

CESAR PION GONZALEZ
Coordinador

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Ponente

LAUREANO CURI ZAPATA
Ponente